



CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El Presidente de la Federación Hípica de Madrid, D. José Antonio Herreros Ortega, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral aprobado el 3 de septiembre por el Viceconsejero de Cultura y Deporte, y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, acuerda convocar elecciones para elegir los representantes que integrarán la Asamblea General federativa, ajustándose a lo dispuesto en la Orden 48/2012, de 17 de enero, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

I.- JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral que ha de tutelar el proceso electoral fue elegida el día 25 de septiembre del 2012, siendo sus titulares:

- | | |
|---|------------------|
| - D ^a María de Uriarte Arbaiza | Presidente |
| - D. Ricardo Serrano Blond | Vocal |
| - D ^a Lucía Iriarte Muñoz-Seca | Vocal-Secretaria |

Suplentes:

- D. Pablo Valle Martínez
- D. Luis Fernández Torres
- D. José Ramón Aramayo López

manteniendo vigente su mandato hasta la finalización del proceso electoral, su sede será la de la Federación Hípica de Madrid, y los escritos que les sean

dirigidos deberán ser remitidos por correo certificado, a la Secretaria de la Federación Hípica de Madrid, de forma que permita la constancia de la recepción dentro del plazo establecido en el calendario.

II.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Federación Hípica de Madrid estará integrada por un total de 50 miembros. (Art. 25.1 Reg. Electoral)

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por sector o estamento serán (Art. 25.3):

1)	Clubes	(40 %)
2)	Deportistas	(40%)
3)	Técnicos	(10%)
4)	Jueces	(10%)

Para determinar la distribución definitiva de miembros de la asamblea será tenida en consideración el contenido de la disposición adicional segunda del reglamento electoral.



III. CALENDARIO ELECTORAL

25 de septiembre	Convocatoria elecciones miembros de la Asamblea General. Publicación del censo electoral provisional, composición miembros Junta Electoral, documentación de la convocatoria. Constitución de la Junta Electoral
26 de septiembre	Inicio del plazo de solicitud de voto por correo.
27 de septiembre	Fin del plazo de impugnaciones ante la Junta Electoral censo electoral. Fin del plazo de impugnaciones ante la Junta Electoral convocatoria de elecciones

28 de septiembre	Fin del plazo de solicitud de voto por correo.
01 de octubre	Fin del plazo resoluciones Junta Electoral reclamaciones al censo provisional. Fin del plazo de resolución Junta Electoral reclamaciones a la convocatoria electoral Fin del plazo para solicitar cambios de estamentos.
10 de octubre	Publicación del censo definitivo. Publicación del listado por correo.
11 de octubre	Fin del plazo de interposición reclamaciones ante la Junta Electoral sobre el voto por correo.
15 de octubre	Apertura del plazo para presentar candidaturas a miembros de Asamblea General.
16 de octubre	Resolución Junta Electoral. Reclamaciones sobre el voto por correo.
18 de octubre	Fin de plazo para presentar candidaturas a miembros de Asamblea General.
22 de octubre	Publicación de candidatos a miembros de la Asamblea
24 de octubre	Fin del plazo de impugnación ante Junta Electoral de candidatos a miembros de la Asamblea General.
26 de octubre	Resolución de la Junta Electoral. Impugnaciones candidaturas a miembros Asamblea General.
29 de octubre	Entrega de la autorización del voto por correo.
05 de noviembre	Publicación de candidatos definitivos a miembros de Asamblea General

06 de noviembre	Fin del plazo para entregar sobres y papeletas a los autorizados a votar por correo.
14 de noviembre	Fin de plazo de recepción voto por correo
16 de noviembre	Fin de plazo apoderamiento de interventores
19 de noviembre	ELECCIONES A MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL
21 de noviembre	Publicación de resultados y comunicación al Registro Entidades Deportivas DGD C.M.
23 de noviembre	Fin del plazo presentar impugnaciones sobre resultados de las elecciones a miembros Asamblea General.
26 de noviembre	Fin del plazo de resolución reclamaciones resultados de las elecciones a miembros de Asamblea General. Apertura del plazo de presentación candidaturas a Presidente de la FHM y Comisión Delegada.
30 de noviembre	Fin del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la FHM y Comisión Delegada.
03 de diciembre	Fin de plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de las candidaturas a Presidente de la FHM y Comisión Delegada
05 de diciembre	Fin de plazo resolución de impugnaciones por la Junta Electoral. Publicación de candidatos a Presidente de la FHM y la Comisión Delegada.
10 de diciembre	CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FHM ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA FHM

ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA

13 de diciembre	Fin de plazo presentar recursos contra los resultados de las elecciones de Presidente de la FHM y Comisión Delegada
18 de diciembre	Fin de plazo para que la Junta Electoral resuelva las impugnaciones
20 de diciembre	Publicación del resultado de la elección de Presidente de la FHM y Comisión Delegada. Comunicación de resultados al Registro de Entidades Deportivas de la D.G.D. CM.



IV.- VOTO POR CORREO

Artículo 41.-Procedimiento del voto por correo

1. Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas personalmente por los interesados ante la Junta Electoral, en el caso de personas jurídicas, a través del Presidente de la entidad, y en el caso de persona física por le propio interesado, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de tres días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.
2. La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:
 - Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
 - En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
 - Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado por la Junta Electoral, y que en todo caso, deberá de ser recogida

personalmente por le interesado o el representante de la persona jurídica, en la sede de la FHM; en dicho documento, se le indicará igualmente el plazo para la entrega personal de los sobres y papeletas recogidos en el apartado siguiente.

3. La Junta Electoral, una vez proclamados definitivamente los candidatos electos a la Asamblea General, hará entrega personalmente en la sed federativa a los propios interesados, debidamente acreditados y previa presentación de la autorización expedida por la Junta Electoral, de los sobres y papeletas oficiales.

4. Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima" y que sean recibidos en el plazo establecido en el calendario electoral, en un sobre que contenga en su interior el sobre oficial de voto por correo, dirigido a la Junta Electoral, con indicación expresa y clara de la expresión "voto por correo", con los datos del remitente y el estamento al que pertenece.

5. Los sobres exteriores conteniendo los votos por correo se dirigirán al apartado de correos que se contrate por la FHM, indicando en el exterior: "contiene voto por correo", así como el estamento al que afecta. Solo serán validos los votos tramitados a través del Servicio de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima.

FEDERACIÓN HÍPICA DE MADRID

Apartado de Correos 151023

28080 Madrid

6. La fecha límite de entrada en el citado apartado de correos de sobres de votación por correo será de cinco días antes del fijado para la votación de carácter presencial. Aquellos que tengan entrada con posterioridad, serán destruidos, sin más trámites, por la Junta Electoral.

7. El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

8. Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte.

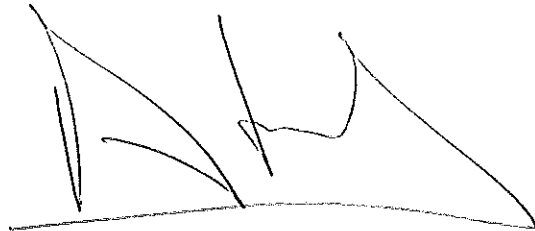
9. El sistema de voto por correo no podrá ser utilizado para la elección de

Presidente y Comisión Delegada.

V.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Se adjuntan como anexo los modelos oficiales de sobres y papeletas que han de ser utilizados para la elección de los miembros de la Asamblea General.

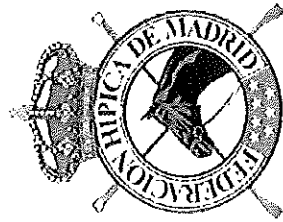
Madrid, 25 de septiembre de 2012

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name 'José Antonio Herreros Ortega'.

José Antonio Herreros Ortega
Presidente

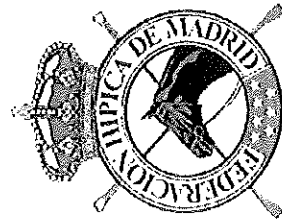
ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2012

Estamento de _____



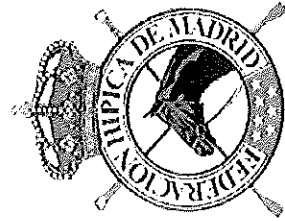
Federación Hípica de Madrid.
Av. Salas de los Infantes, 1 - 2º
28034 MADRID

ELECCIONES PRESIDENTE 2012



Federación Hípica de Madrid.
Av. Salas de los Infantes, 1 - 2º
28034 MADRID

ELECCIONES COMISIÓN DELEGADA 2012



Federación Hípica de Madrid.
Av. Salas de los Infantes, 1 - 2ª
28034 MADRID